

Política Anticorrupción



Contenido

Entorno.....	03
Objeto.....	03
Alcance.....	03
Responsabilidades.....	03
Principios de actuación.....	03
Implementación.....	06
Aprobación.....	07

Entorno

El entorno cambiante en el que opera Energía San Juan S.A., los distintos ámbitos geográficos en los que realiza las operaciones y la constante relación con terceras partes, pone en riesgo a la Empresa ante distintas situaciones, lo que hace necesario establecer los principios básicos de un modelo anticorrupción, dando cobertura a los principales riesgos legales, reputacionales y económicos a los que está expuesta la Empresa.

Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer los principios que deben guiar la conducta de todos los empleados y administradores de Energía San Juan S.A. (en adelante ESJ o la Empresa) con respecto a la prevención, detección, investigación y remedio de cualquier práctica corrupta en el seno de la organización.

La Política Anticorrupción de ESJ se entiende como una extensión del capítulo 4.7. “Corrupción y Soborno” del Código Ético de la Empresa.

Alcance

Esta política es de aplicación a todos los empleados y administradores de ESJ.

Responsabilidades

La Política Anticorrupción cuenta con el compromiso expreso de la Alta Dirección, lo que incluye al Gerente General y a las Gerencias de Área. La Alta Dirección deberá demostrar activamente y de forma permanente su compromiso en el diseño, desarrollo, aplicación, difusión y mejora de la Política Anticorrupción.

A su vez, la Empresa espera de todos sus empleados el máximo esfuerzo y compromiso en la defensa de la honestidad en su comportamiento y su completa adhesión a la Política Anticorrupción.

Principios de actuación

La Política Anticorrupción se suma al conjunto de políticas corporativas ya existentes en ESJ establecidas para asegurar el cumplimiento de la legalidad vigente y para alinear sus estrategias y operaciones con los principios universalmente aceptados del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact), al que la Empresa está adherida.

En concreto, y acorde con lo previsto en el principio décimo de dicho Pacto, ESJ tiene el compromiso de luchar contra la corrupción, comprometiéndose a trabajar en todas sus formas para promover y fortalecer las medidas para combatirla, por lo que rechaza toda forma de corrupción tanto directa como indirecta.

La Política Anticorrupción enfatiza en la prohibición expresa del soborno en cualquiera de sus formas.

Como soborno, se entiende todo aquello que tenga valor y se ofrezca, prometa, pague, autorice o entregue a un tercero, con objeto de influir de forma no lícita en una decisión de negocio u obtener una ventaja indebida en el desarrollo de la actividad de la Empresa.

Los sobornos pueden materializarse, entre otras formas, mediante pagos, regalos, viajes, entretenimientos, ofertas de trabajo, adjudicación de contratos, condonaciones de deuda, donaciones, etc.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción y soborno, los empleados deberán informar a la Empresa a través de su superior jerárquico con categoría de Gerente o de la línea de consultas y denuncias disponible en la intranet y página web de la Empresa.

Con el objetivo fundamental de prevenir la corrupción en todas sus facetas, ESJ establece los principios siguientes:

Fomento de la integridad.

Consciente de la importancia de la prevención y detección de la corrupción, ESJ promueve una cultura de integridad dentro de la Empresa, así como con sus proveedores, a través de la formación y difusión de conductas éticas, con el fin de prevenir y evitar la realización de actividades ilícitas y contrarias a las pautas de conducta establecidas en el Código Ético.

Garantía de transparencia.

ESJ cree en la importancia de ser transparentes con la información enviada a los Órganos de Dirección y al mercado. Con el objetivo de obtener la máxima confianza por parte de clientes, proveedores, socios comerciales, inversores, organismos reguladores y demás partes interesadas, ESJ ofrece información veraz y completa.

Tratamiento de la información confidencial.

ESJ trata la información de clientes, socios comerciales, accionistas y trabajadores con la máxima discreción y privacidad. Dicha información deberá mantenerse en la más estricta confidencialidad y no será utilizada indebidamente por los trabajadores ni administradores en beneficio propio o de terceros.

Blanqueo de capitales.

ESJ no facilita el blanqueo de dinero ni la financiación de actividades terroristas. Por este motivo, colabora con las autoridades competentes, en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación de actividades terroristas, aportando toda la información que soliciten de acuerdo con las normas vigentes en la materia, así como denunciando las operaciones sospechosas.

Conflicto de intereses.

ESJ basa la relación con sus empleados en la lealtad, originada como consecuencia de los intereses comunes existentes entre ellos y la Empresa. Por ello, respeta la participación de sus empleados en actividades ajenas a la Empresa, siempre que se desempeñen dentro del marco legal aplicable y de los contratos laborales y no entren en competencia o confrontación con sus deberes como empleados de ESJ ni se utilicen como medio para realizar prácticas corruptas.

Contribuciones a partidos políticos.

ESJ no muestra apoyo ni realiza contribuciones económicas o donaciones de ninguna clase a políticos y/o partidos políticos.

Relaciones con terceros e intermediarios.

Los trabajadores y administradores de ESJ se relacionan con clientes, socios y/o proveedores desde una ética profesional máxima. ESJ, exige en sus tratos contractuales compromisos que incluyan el cumplimiento de las normas anticorrupción.

Relación con funcionarios públicos.

Todo ofrecimiento a funcionarios gubernamentales, incluyendo las atenciones empresariales, deben ser realizadas de forma lícita y de acuerdo con la Normativa de la Empresa, con el objetivo de asegurar el efectivo cumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad, neutralidad y transparencia.

Comisiones, pagos o beneficios de terceros.

Los trabajadores no podrán recibir, ofrecer, ni entregar de forma directa o indirecta pagos en efectivo, en especie o cualquier otro beneficio, a personas al servicio de entidades, públicas o privadas, partidos políticos o cargos públicos, con la intención de llevar a cabo o mantener, ilícitamente, operaciones de inversión, desinversión, financiación u otros negocios o ventajas.

Auspicios, donaciones y contribuciones a ONG's, fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter similar.

ESJ puede colaborar con entidades sin ánimo de lucro, pero siempre que se garantice un beneficio recíproco claro y documentado entre las partes implicadas y nunca para encubrir actos ilícitos de corrupción o soborno.

Atenciones empresariales.

Los regalos, atenciones e invitaciones a actos, eventos, etc., estarán basados en la normativa interna de la Empresa y, en ningún caso, deberán influir sobre la voluntad u objetividad de personas propias o ajenas a ESJ para obtener algún beneficio o ventaja comercial o de negocio inapropiada.

Las atenciones empresariales no deben ir más allá de la cortesía, debiendo ser proporcionadas, razonables, transparentes, legítimas y socialmente aceptables, y de ser conocidas no deberían causar incomodidad a quien las entrega o recibe.

Pagos de facilitación.

ESJ se muestra contraria a los pagos de facilitación. Se entiende como tales aquellos pagos de pequeña cuantía no lícitos realizados a organismos oficiales con el fin de facilitar o agilizar la realización de trámites administrativos o similares.

Registro de operaciones.

Todas las operaciones que realice la Empresa figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas.

ESJ tiene implantado y mantiene un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia.

Todas las operaciones se aprobarán, documentarán y registrarán de acuerdo a la normativa de la Empresa y al modelo de Control Interno establecido.

Extensión a proveedores y empresas colaboradoras.

ESJ promoverá la aplicación de esta Política entre sus principales proveedores y entidades colaboradoras.

Implementación

La Empresa dispone de varios mecanismos para asegurar la adecuada implantación de la Política Anticorrupción, así como para prevenir, detectar, investigar y sancionar los casos de corrupción, entre los que se incluyen:

- A través de un órgano autónomo se realiza un seguimiento del funcionamiento y se evalúa la eficacia de los modelos de organización, control y cumplimiento implantados en las distintas áreas corporativas y de negocio de la Empresa, en especial la del Modelo de Prevención Penal.
- La Empresa dispone para empleados y terceros de un canal de comunicación con la Comisión del Código Ético, para realizar, de buena fe, confidencialmente y sin temor a represalias, consultas o denuncias de incumplimientos del Código Ético y de la Política Anticorrupción (línea de consultas y denuncias disponible en la intranet y en la página web de la Empresa).
- La Empresa dispone de procedimientos de revisión de antecedentes de contraparte, para conocer y analizar las contrapartes con las que opera la Empresa y de esta forma evaluar los riesgos de corrupción y reputacionales asociados.

- La Empresa requerirá periódicamente a todos sus empleados que formalmente manifiesten que conocen y cumplen con los Principios establecidos en la Política Anticorrupción.
- La Empresa difundirá periódicamente el contenido de la Política Anticorrupción a todos sus trabajadores a través de acciones divulgativas y sesiones de formación.

Aprobación

La Política Anticorrupción de ESJ ha sido aprobada por el Directorio de ESJ, con fecha de 07 de noviembre 2019.